EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Supremo N° 29396 de 28 de diciembre de 2007, se autoriza al Ministerio de Planificación del Desarrollo en nombre y representación de la República de Bolivia, a suscribir con el Banco de la Nación Argentina el Convenio de Crédito por un monto de hasta $us7.000.000.- (SIETE MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), para el financiamiento de las importaciones de bienes de capital nuevos y sin uso de origen argentino a favor del Ejército de Bolivia; asimismo, se autoriza al Ministerio de Hacienda la suscripción del Convenio Subsidiario con la Entidad Ejecutora para la transferencia de recursos externos y ejecución del Convenio de Crédito, a solicitud del Ministerio de Planificación del Desarrollo, a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

Que el Ministerio de Planificación del Desarrollo en representación del Gobierno de Bolivia y el Banco de la Nación Argentina, suscribieron el 28 de febrero de 2008, el Convenio de Crédito por un importe de hasta $us7.000.000.- (SIETE MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES).

Que la Ley N° 3903 de 30 de junio de 2008, aprueba el Convenio de Crédito suscrito con el Banco de la Nación Argentina, en fecha 28 de febrero de 2008, por la suma de hasta $us7.000.000.- (SIETE MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), destinados al financiamiento de las importaciones de bienes de capital nuevos y sin uso de origen argentino, en favor del Ejército de Bolivia.

Que el citado Convenio de Crédito establece que los recursos del crédito se destinarán al financiamiento de las importaciones de Bolivia de bienes de capital y sin uso de origen argentino, para la adquisición de camiones de uso múltiple y carrozados para el Ejército de Bolivia, y que todas las operaciones realizadas bajo dicho Convenio serán instrumentadas a través de un Crédito Documentario, irrevocable, emitido por el Banco Central de Bolivia ? BCB y cursado mediante el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración ? ALADI

Que mediante Decreto Supremo N° 25513 de 17 de septiembre de 1999, se autoriza al Tesoro General de la Nación ? TGN emitir Bonos del Tesoro en moneda nacional, moneda extranjera y moneda nacional con mantenimiento de valor para cubrir, entre otras, operaciones excepcionales autorizadas por Decreto Supremo.

Que es necesario autorizar al Ministerio de Hacienda la emisión de un Bono del Tesoro No Negociable en favor del BCB, con la finalidad de viabilizar la instrumentalización del crédito de hasta $us7.000.000.- (SIETE MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), a ser canalizado a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar al Ministerio de Hacienda la emisión de un Bono del Tesoro No Negociable en favor del Banco Central de Bolivia ? BCB por un valor total de $us7.000.000.- (SIETE MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), a ser utilizado como garantía de las operaciones canalizadas a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración ? CPCR-ALADI correspondientes al crédito de hasta $us7.000.000.- (SIETE MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) otorgado por el Banco de la Nación Argentina a la República de Bolivia.

ARTÍCULO 2.- (CARACTERÍSTICAS DE EMISIÓN). El Bono del Tesoro No Negociable, tendrá las siguientes características:

Moneda: Dólares Estadounidenses.

Monto de la Emisión: $us7.000.000.-

Fecha de Emisión: La misma fecha de emisión del Crédito Documentario a cargo del BCB vía CPCR-ALADI.

Fecha de vencimiento: A los seis (6) meses de la fecha de emisión del Crédito Documentario.

El señor Ministro de Estado, en el Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana TaborgaMINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE RR.EE. Y CULTOS, Walker Sixto San Miguel Rodríguez, MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL E INTERINO DE GOBIERNO, Celima Torrico Rojas, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Arce Catacora, René Gonzalo Orellana Halkyer, Susana Rivero Guzmán, Oscar Coca Antezana, Carlos Romero Bonifaz, Saúl Ávalos Cortez, Luís Alberto Echazú Alvarado, Walter J. Delgadillo Terceros, Jorge Ramiro Tapia Sainz, Roberto I. Aguilar Gomez, Héctor E. Arce Zaconeta.